

Bogotá, 08/04/2025.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330206931**

Fecha: 08/04/2025

Señor
JOSE EDUARDO CARDENAS TERAN
Casa 14 corregimiento de Bodega Central
MORALES, BOLIVAR

Asunto: Comunicación Resolución No. 4784

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte se permite comunicarle la resolución No. 4784 de fecha 04/04/2025, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes para lo cual se anexan copias de la misma.

Atentamente,

 Firmado digitalmente
por: HOYOS
SEMANATE NATALIA

Natalia Hoyos Semanate
Coordinadora del Grupo de Notificaciones
Anexo: Acto Administrativo
Proyectó: Lina Fernanda Espinosa Caicedo

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 4784 DE 04-04-2025

*"Por la cual se decreta el inicio del periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante la Resolución No. 3512 del 8 de abril de 2024, contra **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORALES (BOLÍVAR)**, la empresa **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, la **ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE ESCOLAR Y COMUNITARIO (ASOCIACION PRE-TRANSPCOMUNITARIA)** y **JOSÉ EDUARDO CARDENAS TERÁN**".*

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las que confiere el artículo 16 del Decreto 2409 de 2018, el artículo 27 de la Ley 1 de 1991, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mediante Resolución No. 3512 del 8 de abril de 2024, la Dirección de Investigación de Puertos (en adelante, la Dirección o **DIP**) inició investigación administrativa en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORALES (BOLÍVAR)**, identificada con NIT. 890.480.431-9, (en adelante, **LA ALCALDÍA DE MORALES**), porque presuntamente el 16 de marzo de 2022 y el 17 de febrero de 2023, habría suscrito los contratos, Nrs. SA SI-003-2022 y SA SI-001-2023, los cuales tuvieron como objeto la prestación del servicio público fluvial con la empresa **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA** identificada con NIT 890.111.974 – 4, infringiendo lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 336 de 1996, toda vez que presuntamente habría contratado a una empresa que no estaría habilitada por la autoridad competente para la prestación del servicio fluvial en la modalidad especial.

Del mismo modo, se inició investigación y se formuló pliego de cargos en contra de la empresa **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, identificada con NIT 890.111.974 – 4, (en adelante, **TRANSPORTES RUEDA**), presuntamente porque para el 25 de abril de 2023, mantendría una relación contractual para la prestación del servicio de transporte público fluvial en la modalidad especial - escolar- con **JOSÉ EDUARDO CARDENAS TERÁN** identificado con cédula de ciudadanía No.1.062.909.432, el cual operaba con la embarcación "**EL NIÑO JOSÉ ANDRÉS**" identificada con patente de navegación No. 10621036, en la ruta Bodega Central (Bolívar) a Aura María (Bolívar), sin contar con habilitación y permiso de operación. De este modo, habría infringido lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 336 de 1996.

Asimismo, se inició investigación y se formuló pliego de cargos en contra de la **ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE ESCOLAR (ASOCIACION PRE-TRANSPCOMUNITARIA)** identificada con NIT 900.773.572 - 2, (en adelante, **ASOCIACIÓN PRE-TRANSPCOMUNITARIA**), porque presuntamente para el 25 de abril de 2023, habría infringido lo dispuesto en los artículos 8 y 25 y 73 de la Ley 1242 de 2008. Toda vez que, los señores **ADALBERTO THOMAS CARREÑO**, identificado con cédula No. 3.818.380, **JEIDER BADILLO PACHECO**, identificado con cédula No. 77.181.066, se encontraban

*"Por la cual se decreta el inicio del periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante la Resolución No. 3512 del 8 de abril de 2024, contra **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORALES (BOLÍVAR)**, la empresa **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, la **ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE ESCOLAR Y COMUNITARIO (ASOCIACION PRE-TRANSPCOMUNITARIA)** y **JOSÉ EDUARDO CARDENAS TERÁN**".*

tripulando las embarcaciones; "**DIOS ES DIOS**" identificada con la patente de navegación No. 10620576; y "**EL VIEJO DIOMAR**" identificada con la patente de navegación No. 10620671, respectivamente, en la rutas Bodega Central (Bolívar), Loma Corredor (Cesar), Chorros de Badillo (Santander), San José (Bolívar), Remolino (Bolívar), y Carpintero (Santander), sin que contaran con la licencia de tripulante.

Por último, se inició investigación y se formuló pliego de cargos en contra del señor **JOSÉ EDUARDO CARDENAS TERÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.062.909.432. Lo anterior toda vez que presuntamente mantendría una relación contractual para el 25 de abril de 2023 con la empresa **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, identificada con NIT 890.111.974 - 4, para la prestación del servicio de transporte publico fluvial en la modalidad escolar, sin contar con la respectiva habilitación y permiso de operación para este tipo de transporte, ya que se encontraba prestando este servicio con la embarcación "**EL NIÑO JOSÉ ANDRÉS**" identificada con patente de navegación No. 10621036, en la ruta Bodega Central (Bolívar) a Aura María (Bolívar), sin contar con los indicados requisitos legales De este modo, habría infringido lo dispuesto en los artículos 8 y 25 de la Ley 1242 de 2008, en concordancia con las disposiciones contenidas en los artículos 23 y 24 del Decreto 3112 de 1997 y los artículos 2.2.3.2.3.3. y 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1079 de 2015.

SEGUNDO: Que la Resolución No. 3512 del 8 de abril de 2024, fue notificada a la **ALCALDÍA DE MORALES**, a la empresa **TRANSPORTES RUEDA** y a la **ASOCIACIÓN PRE-TRANSPCOMUNITARIA**, mediante correo electrónico el 9 de abril de 2024, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (en adelante CPACA). Sin embargo, en lo que respecta al señor **JOSÉ EDUARDO CARDENAS TERÁN**, la notificación del acto administrativo fue publicado en página web, el 6 de diciembre de 2024, y fue desfijado el 13 de noviembre de 2024, Por lo que se considera como fecha de notificación el 14 de noviembre de 2024.

TERCERO: Que según lo previsto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), las investigadas disponían de un plazo de quince (15) días hábiles para presentar sus descargos, así como para aportar y solicitar las pruebas que consideraran pertinentes en el presente trámite administrativo. En este sentido, la Dirección verificó que el plazo otorgado para la **ALCALDÍA MORALES**, la empresa **TRANSPORTES RUEDA**, la **ASOCIACIÓN PRE-TRANSPCOMUNITARIA** venció el 30 de abril de 2024. Por otro lado, para el señor **JOSÉ EDUARDO CÁRDENAS TERÁN**, el término correspondiente venció el 5 de diciembre de 2024. En relación con este punto, la **ALCALDÍA MORALES** presentó escrito de descargos mediante Radicado No. 20245340983522 del 30 de abril de 2024. Sin embargo, ni la empresa **TRANSPORTES RUEDA**, ni la **ASOCIACIÓN PRE-TRANSPCOMUNITARIA**, ni el señor **JOSÉ EDUARDO CÁRDENAS TERÁN** presentaron descargos, ni solicitaron o aportaron pruebas para el ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

"Por la cual se decreta el inicio del periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante la Resolución No. 3512 del 8 de abril de 2024, contra **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORALES (BOLÍVAR)**, la empresa **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, la **ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE ESCOLAR Y COMUNITARIO (ASOCIACION PRE-TRANSPCOMUNITARIA)** y **JOSÉ EDUARDO CARDENAS TERÁN**".

CUARTO: Que en este estado de la actuación, esta Dirección considera pertinente, conducente y útil, decretar algunas pruebas de oficio, con el fin de esclarecer algunos hechos objeto de investigación. Particularmente se decretarán las siguientes pruebas:

4.1. De las pruebas que serán Decretadas de oficio.

PRUEBAS DOCUMENTALES

4.2. Se ordenará requerir a la **ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE ESCOLAR (ASOCIACION PRE-TRANSPCOMUNITARIA)** identificada con **NIT 900.773.572 - 2** para que remita con destino a esta Dirección lo siguiente:

- a) Copia de las licencias de tripulante de los señores **ADALBERTO THOMAS CARREÑO**, identificado con cédula No. 3.818.380, y **JEIDER BADILLO PACHECO**, identificado con cédula No. 77.181.066, tripulantes de las embarcaciones denominadas "**DIOS ES DIOS**" identificada con patente de navegación No. 10620576 y "**EL VIEJO DIOMAR**" identificada con patente de navegación No. 10620671, respectivamente, y cuya vigencia sea al 25 de abril de 2023.

4.3. Se ordenará requerir a la Coordinación del **GRUPO DE TRANSPORTE ACUÁTICO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**, para que remita con destino a la presente actuación la siguiente información y documentación:

- b) Indique si la empresa **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, identificada con NIT 890.111.974-4, contaba con la habilitación y permiso de operación para prestar el servicio público de transporte fluvial en la modalidad especial -escolar-, al 25 de abril de 2023. En caso afirmativo, por favor adjunte copia del acto administrativo correspondiente.
- c) Indique si **JOSÉ EDUARDO CARDENAS TERÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.062.909.432, contaba con la habilitación y permiso de operación para prestar el servicio público de transporte fluvial en la modalidad especial -escolar-, al 25 de abril de 2023. En caso afirmativo, por favor adjunte copia del acto administrativo correspondiente.

Para estos efectos, se deberá remitir lo requerido dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la comunicación del presente acto, direccioninvestigacionespuestos@supertransporte.gov.co y través de la página web de la Superintendencia de Transporte, opción: **Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias (PQRSD) – Radicación de Documentos**.

En mérito de lo expuesto, el Director de Investigaciones de Puertos de la Superintendencia de Transporte, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESOLUCIÓN No 4784

DE 04-04-2025

*"Por la cual se decreta el inicio del periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante la Resolución No. 3512 del 8 de abril de 2024, contra **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORALES (BOLÍVAR)**, la empresa **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, la **ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE ESCOLAR Y COMUNITARIO (ASOCIACION PRE-TRANSPCOMUNITARIA)** y **JOSÉ EDUARDO CARDENAS TERÁN**".*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el inicio del periodo probatorio de la presente investigación administrativa que se adelanta contra; la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORALES (BOLÍVAR)**; la empresa **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**; la **ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE ESCOLAR Y COMUNITARIO (ASOCIACION PRE-TRANSPCOMUNITARIA)**; y **JOSÉ EDUARDO CARDENAS TERÁN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DOCUMENTALES.

2.1. Se ordenará requerir a la **ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE ESCOLAR (ASOCIACION PRE-TRANSPCOMUNITARIA)** identificada con NIT 900.773.572 - 2 para que remita con destino a esta Dirección lo siguiente:

- a) Remitir copia de las licencias de tripulante de los señores **ADALBERTO THOMAS CARREÑO**, identificado con cédula No. 3.818.380, y **JEIDER BADILLO PACHECO**, identificado con cédula No. 77.181.066, tripulantes de las embarcaciones denominadas "**DIOS ES DIOS**" identificada con patente de navegación No. 10620576 y "**EL VIEJO DIOMAR**" identificada con patente de navegación No. 10620671, respectivamente, y cuya vigencia sea al 25 de abril de 2023.

2.2 Se ordenará requerir a la Coordinación del **GRUPO DE TRANSPORTE ACUÁTICO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**, para que remita con destino a la presente actuación la siguiente información y documentación:

- a) Indique si la empresa **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, identificada con NIT 890.111.974-4, contaba con la habilitación y permiso de operación para prestar el servicio público de transporte fluvial en la modalidad especial -escolar-, al 25 de abril de 2023. En caso afirmativo, por favor adjunte copia del acto administrativo correspondiente.
- b) Indique si **JOSÉ EDUARDO CARDENAS TERÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.062.909.432, contaba con la habilitación y permiso de operación para prestar el servicio público de transporte fluvial en la modalidad especial -escolar-, al 25 de abril de 2023. En caso afirmativo, por favor adjunte copia del acto administrativo correspondiente.

Para estos efectos, se deberá remitir lo requerido, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la comunicación del presente acto, direccioninvestigacionespuertos@supertransporte.gov.co y través de la página web

RESOLUCIÓN No 4784

DE 04-04-2025

*"Por la cual se decreta el inicio del periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante la Resolución No. 3512 del 8 de abril de 2024, contra **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORALES (BOLÍVAR)**, la empresa **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, la **ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE ESCOLAR Y COMUNITARIO (ASOCIACION PRE-TRANSPCOMUNITARIA)** y **JOSÉ EDUARDO CARDENAS TERÁN**".*

de la Superintendencia de Transporte, opción: **Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias (PQRSD) – Radicación de Documentos.**

ARTICULO TERCERO: TENER como prueba, con el valor legal que les corresponda, todos los documentos que obran en el expediente de la presente investigación administrativa.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al representante legal, o quien haga sus veces, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORALES (BOLÍVAR)**, identificada con NIT. 890.480.431-9, de la empresa **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA** identificada con NIT 890.111.974 – 4, de la **ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE ESCOLAR (ASOCIACION PRE-TRANSPCOMUNITARIA)** y al señor **JOSÉ EDUARDO CARDENAS TERÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.062.909.432, a través de su representante legal, entregándole copia del mismo e informándole que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Coordinación del **GRUPO DE TRANSPORTE ACUÁTICO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**, para que remita lo requerido en el numeral 2.2 del artículo segundo de la parte resolutive del presente acto.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por MOLINA VENCE CIRO
ALVARO
Fecha: 2025.04.04
09:48:51 -05'00'

Ciro Álvaro Molina Vence
Director de Investigaciones de Puertos

Comunicar a:

- **Ecequiel Salcedo Cardozo**
Alcalde Municipal De Morales
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORALES (BOLÍVAR)
Nit 890.480.431-9
alcaldia@morales-bolivar.gov.co
secretariadegobierno@morales-bolivar.gov.co
Carrera 2 N° 17 - 05 Palacio Municipal
Morales, Bolívar

RESOLUCIÓN No 4784

DE 04-04-2025

*"Por la cual se decreta el inicio del periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante la Resolución No. 3512 del 8 de abril de 2024, contra **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORALES (BOLÍVAR)**, la empresa **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, la **ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE ESCOLAR Y COMUNITARIO (ASOCIACION PRE-TRANSPCOMUNITARIA)** y **JOSÉ EDUARDO CARDENAS TERÁN**".*

- **José Edgar Rojas Diaz**
Gerente
TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA
NIT 890.111.974 - 4
transportesruedassanalberto@gmail.com
Diag. 15 No. 45-143 IC 140-141
Bucaramanga - Santander
- **Maryleidys Galvis Díaz**
Representante legal
ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE ESCOLAR Y COMUNITARIO (ASOCIACION PRE-TRANSPCOMUNITARIA)
NIT 900.773.572 - 2
marileidysgalvis@gmail.com
Fca Vista Hermosa Vda Samaria
Morales - Bolívar
- **José Eduardo Cárdenas Terán**
Ciudadanía No.1.062.909.432
Dirección: Casa 14 corregimiento de Bodega Central
Bodega Central - Bolívar
- **Gloria Helena Bernal Márquez**
Coordinadora Grupo de Transporte Acuático Ministerio de Transporte
notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co
servicioalciudadano@mintransporte.gov.co
Bogotá D.C.

Proyectó: Irina Paola Daza Rueda - Profesional especializado de la DIP 
Revisó: Ciro Molina Vence - Director de Investigaciones de Puertos.



Fecha expedición: 2025/04/03 - 21:20:34

CODIGO DE VERIFICACIÓN spj4rHeufe

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE ESCOLAR Y COMUNITARIO

SIGLA: ASOCIACION PRE-TRANSPCOMUNITARIA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900773572-2

ADMINISTRACIÓN DIAN : BARRANCABERMEJA

DOMICILIO : MORALES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0502038

FECHA DE INSCRIPCIÓN : NOVIEMBRE 19 DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 24 DE 2025

ACTIVO TOTAL : 136,320,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : FCA VISTA HERMOSA VDA SAMARIA

MUNICIPIO / DOMICILIO: 13473 - MORALES

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3134524503

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3204453894

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3204453894

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : marileidysgalvis@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : FCA VISTA HERMOSA VDA SAMARIA

MUNICIPIO : 13473 - MORALES

CORREO ELECTRÓNICO : marileidysgalvis@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : marileidysgalvis@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4922 - TRANSPORTE MIXTO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5022 - TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA

OTRAS ACTIVIDADES : H5222 - ACTIVIDADES DE PUERTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE ACUATICO



Fecha expedición: 2025/04/03 - 21:20:34

CODIGO DE VERIFICACIÓN spj4rHeufe

OTRAS ACTIVIDADES : H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12359 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCIACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE ESCOLAR Y COMUNITARIO.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2063

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE ESCOLAR Y COMUNITARIO ASOCIACION PRE-TRANSPCOMUNITARIA, SERAN LAS SIGUIENTES: PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRE, AUTOMOTOR Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS, TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS MOTIVADOS POR LA SOLIDARIDAD Y EL SERVICIO COMUNITARIO CON EL COMPROMISO DE ORIENTAR UN DESARROLLO TRANSPARENTE QUE ASEGURE UN MEJOR FUTURO AL TRANSPORTE SOLIDARIO ESCOLAR DEL PAIS Y FACILITE EL FUNCIONAMIENTO INTERNO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS LA ASOCIACION REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y SERVICIOS A TRAVES DE LAS SECCIONES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN: TRANSPORTE, APOORTE Y CREDITO, SERVICIO TECNICO Y MANTENIMIENTO, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. LA ASOCIACION, DESARROLLARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL FLUVIAL Y TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES: TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES: LA ASOCIACION PODRA DESARROLLAR ESTA ACTIVIDAD A TRAVES DE CONVENIOS O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DE DERECHO PUBLICO O DE DERECHO PRIVADO, PARA TRANSPORTAR EL PERSONAL QUE ESTABLEZCAN DICHAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. DE MANERA EXCLUSIVA Y EN TRAYECTOS Y HORARIOS PREDETERMINADOS. TRANSPORTE DE PASAJEROS: LA ASOCIACION, DESARROLLARA EL TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS Y/O COSAS, POR MEDIO DE EMBARCACIONES APROPIADAS, BAJO CONDICIONES DE LIBERTAD DE ACCESO, CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, SUJETO A UNA CONTRAPRESTACION ECONOMICA. TRANSPORTE DE TURISMO: LA ASOCIACION, PRESTARA LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE TURISMO A PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS CUYOS PASAJEROS A BORDO PARTICIPAN EN UN PROGRAMA DE GRUPO CON ESCALAS TURISTICAS TEMPORALES EN UNO O MAS PUERTOS. TRANSPORTE MIXTO: LA ASOCIACION, HARA LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO DE TRANSPORTE Y SE REALIZARA TRASLADANDO SIMULTANEAMENTE PERSONAS Y CARGA. ESTE TIPO DE PERSONAS SE LLEVARA A CABO A TRAVES DE FERRYS O TRANSBORDADORES Y/O BOTES DE TRASPASOS FLUVIALES.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 18,000,000.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES



CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
ASOCIACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE ESCOLAR Y COMUNITARIO

Fecha expedición: 2025/04/03 - 21:20:34

CODIGO DE VERIFICACIÓN spj4rHeufe

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19874 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GALVIS DIAZ MARYLEIDYS	CC 1,007,270,837

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19874 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	TARAZONA CARVAJAL DEISY JULIETH	CC 1,095,832,167

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19874 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARTINEZ MENDOZA JOSE HERIBRANDO	CC 3,985,461

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19874 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	VARGAS CARO DIONICIO	CC 7,923,711

CERTIFICA – REPRESENTACIÓN LEGAL

LA ASOCIACIÓN TENDRÁ UN PRESIDENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, ESTE A SU VEZ TENDRÁ UN VICEPRESIDENTE QUIEN TENDRÁ SUS MISMAS FACULTADES Y LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19875 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	GALVIS DIAZ MARYLEIDYS	CC 1,007,270,837

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTAR A LA ASOCIACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. A.- PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. B.-SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON EL SECRETARIO. C.- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. FOMENTAR Y PROMOVER EL DESARROLLO DE LA ASOCIACION. E.-CELEBRAR CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS EN DONDE LA ASOCIACION SEA PARTE Y QUE SE AJUSTEN A LOS ESTATUTOS, SUSCRIBIENDO LOS CORRESPONDIENTES ESTATUTOS. EL PRESIDENTE PUEDE ADQUIRIR O ENAJENAR Y CELEBRAR CONTRATOS POR LA CUANTIA DE HASTA CIEN (100)



Fecha expedición: 2025/04/03 - 21:20:34

CODIGO DE VERIFICACIÓN spj4rHeufe

SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PASADA ESTA CUANTIA DEBERA TENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. SUPERVISAR LA MARCHA DE LA ASOCIACION, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, EL REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. F.-ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS O EN CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA O DE CREDITO Y GIRAR SOBRE ELLAS. G.-GIRAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, PROTESTAR, TENER TITULOS, Y EN GENERAL, NEGOCIAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CEDER O ACEPTAR CREDITOS. H.-LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA. I.-CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$442,965,510

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4922

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 03/04/2025 - 21:19:12
Recibo No. 12640702, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK61D221FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA
Sigla:
Nit: 890.111.974 - 4
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 55.616
Fecha de matrícula: 29 de Sep/bre de 1982
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 44 No 35 - 53
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: transportesruedassanalberto@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3167103736
Teléfono comercial 2: 6302835
Teléfono comercial 3: 6076302835

Dirección para notificación judicial: DIAG 15 N 45-143 LC 140-141
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: transportesruedassanalberto@gmail.com



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 03/04/2025 - 21:19:12
Recibo No. 12640702, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK61D221FF

Teléfono para notificación 1: 3167103736
Teléfono para notificación 2: 6302835
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.911 del 15/09/1982, del Notaria Tercera de Barranquilla., inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/09/1982 bajo el número 15.675 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada "TRANSPORTES RUEDAS LIMITADA".

C E R T I F I C A

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad fue reformada por la escritura publica No. 1.315, otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, el 14 de junio de 1.984, cuya copia se inscribio en esta Camara de Comercio, el 17 de julio del citado ano, bajo el No. 19.461 del libro respectivo.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Escritura Pública número 3.363 del 12/05/2009, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Soledad, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/05/2009 bajo el número 149.019 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA-

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que el(la) Juzgado 2 o. Civil del Circuito de Pasto (san juan de pasto) mediante Oficio Nro. 149 del 15/04/2024 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/04/2024 bajo el No. 35.146 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Sugenis Coromoto Dávila Larreal y Otros en la sociedad denominada:
TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA

TERMINO DE DURACIÓN



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 03/04/2025 - 21:19:12
Recibo No. 12640702, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK61D221FF

Duración: se fijó hasta 2032/09/15

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL : La sociedad tendra por objeto social principal la prestacion del servicio de transporte publico especial terrestre automotor de pasajeros, paqueteo, en buses, busetas, microbuses, automoviles, camperos y camionetas, tanto mixtas como de doble cabina y cualquier otra clase de vehiculos de transporte que se lleguen a legalizar en el futuro, toda esta actividad destinada a satisfacer las necesidades de movilizacion de personas (estudianies, asalariados, turistas, grupos de usuarios especificos y toda clase de usuarios que necesiten transportarse, ademas de mercancias u objetos, (paqueteo). Ademas utilizando transporte aereo o fluvial de un lugar a otro dentro y fuera del territorio de Colombia. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá celebrar contratos con entidades del estado, privadas o particulares, donde se describa claramente que el servicio a prestar consiste en el servicio simultaneo de transporte especial y otros Participar en licitaciones publicas, privadas o contrataciones directas con toda clase de entidades publicas o privadas y en general podra llevar a cabo todos los contratos y actos de, naturaleza civil comercial, administrativos, convenios empresariales y demás necesarios para el desarrollo y cumplimiento del Objeto social que se relacionen directamente con el mismo. Ademas podra desarrollar actividades relacionadas con el turismo en general, venta de paquetes turisticos todo incluido, a todos los destinos ya sean nacionales o internacionales ya sea para personas individualmente o grupos de personas, sean nacionales o extranjeras. En desarrollo de su objeto social la sociedad podra comercializar, comprar, vender importar toda clase de vehiculos automotores sus partes y accesorios, así como tomar y dar en arriendo los mismos, importar toda ctase de repuestos automotores con el fin de obtener renta. La venta de excursiones individuales o de grupos operadas y manejadas por la sociedad o por otros operadores; e) Organizacion y realizacion de Eventos especiales y cualquier otra actividad similar y complementaria, que no se oponga al Objeto principal de la Sociedad; f) prestacion de servicios postales en cualquiera de sus modalidades en forma directa o a traves del agenciamiento o representacion comercial de empresas que tengan licencia para la prestacion de estos servicios. En desarrollo del Objeto Social la sociedad podra ejecutar todos los demas actos o contratos relacionados directamente con las actividades indicadas en los puntos anteriores, tales como formar parte de otras sociedades, concertar alianzas temporales, participar en consorcios y cuentas en participación o convenios similares y los dirigidos al cumplimiento de las obligaciones legales convencionales derivados de la existencia y actividad de la sociedad, conforme al Artículo 99 delCodigo de Comercio, tales como tomar o dar en prestamos, dar en garantia o administrar sus bienes, muebles o inmuebles, girar, administrar, cobrar, protestar, cancelar, o pagara letra de cambio, cheques o cualquier otro instrumento negociable, o aceptados en pago, comprar; vender, arrendar inmuebles ya sea en zona urbana o rural por cuenta propia o de terceros administrar dichos bienes a nombre propio o ajeno, Suscribir o comprar intereses sociales en cualquier clase de Sociedad, empresa o negocios de la misma naturaleza de los indicados en el presente articulo, en general cualquier acto licito de comercio que tenga por finalidad el mejor incremento, desarrollo y cumplimiento del objeto social. En ningun caso la sociedad podra constituirse en garante de



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 03/04/2025 - 21:19:12
Recibo No. 12640702, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK61D221FF

obligaciones personal de sus socios o terceras personas. La sociedad podra realizar todo acto, gestion, diligencia u operacion necesaria y conveniente para desarrollar su objeto social; cumplir con sus obligaciones legales o convencionales, sin limitación de ninguna clase. En ningún caso podrá la sociedad salir garante de obligaciones ajenas ni caucionar con sus bienes deudas de terceros.

CAPITAL

Capital y socios: \$500.000.000,00 dividido en 500.000,00 cuotas con valor nominal de \$1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalista(s)

Bohorquez Mateus William Yesid	CC 80.057.718
Número de cuotas: 250.000,00	valor: \$250.000.000,00
Rojas Amaya Edgar Ricardo	CC 91.524.946
Número de cuotas: 250.000,00	valor: \$250.000.000,00
Totales	
Número de cuotas: 500.000,00	valor: \$500.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION : La representacion, administracion y uso de la razon social de la compania corresponde de derecho a todos los socios, pero ellos las han delegado en el Gerente, quien podra ser un socio o un extrano a la sociedad.- En el ejercicio de sus funciones el Gerente puede ejecutar todas las funciones inherentes a su calidad de tal. El Gerente podra enajenar, hipotecar, pignorar o alterar la forma de los bienes inmuebles o muebles de la sociedad, asi como adquirir bienes muebles o inmuebles para la sociedad ; igualmente puede transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren ; celebrar toda clase de contratos ; firmar instrumentos negociables ; cobrar creditos y pagar las deudas de la sociedad ; recibir dinero en mutuo, pudiendo firmar toda clase de documentos negociables ; representar a la sociedad en toda clase de juicios; designar apoderados y delegarles facultades ; revocar los poderes que hubiere conferido la sociedad ; abrir cuentas corrientes en bancos y manejarlas ; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de provecho para la sociedad y sus socios, sin limitacion alguna.- La sociedad tendra un Sub-Gerente, quien tambien puede ser un socio o un extrano a la sociedad, con las mismas atribuciones y facultades del Gerente.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 1.652 del 27/05/2022, otorgado en Notaria 10 a. de Bucaramanga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/06/2022 bajo el número 427.085 del libro IX.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 03/04/2025 - 21:19:12
Recibo No. 12640702, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK61D221FF

Cargo/Nombre Gerente. Rojas Diaz Jose Edgar	Identificación CC 2113115
---	----------------------------------

Nombramiento realizado mediante Acta número 19 del 31/05/2024, correspondiente a la Junta de Socios en Bucaramanga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/07/2024 bajo el número 478.849 del libro IX.

Cargo/Nombre Subgerente Bohorquez Mateus William Yesid	Identificación CC 80057718
--	-----------------------------------

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 19 del 31/05/2024, correspondiente a la Junta de Socios en Bucaramanga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/06/2024 bajo el número 477.683 del libro IX:

Cargo/Nombre Revisor Fiscal Acevedo Mateus Judy Mireya	Identificación CC 52469649
--	-----------------------------------

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	651	20/03/2001	Notaria 2a. de Barranq	92.401	19/04/2001	IX
Escritura	2.090	05/07/2002	Notaria 10a de Barranq	99.674	10/07/2002	IX
Escritura	5.098	04/08/2008	Notaria 1a. de Soledad	141.859	06/08/2008	IX
Escritura	3.363	12/05/2009	Notaria 1 a. de Soleda	149.018	16/05/2009	IX
Escritura	1.967	25/11/2010	Notaria 4a. de Bucaram	164.680	07/12/2010	IX
Escritura	358	10/02/2014	Notaria 2 a. de Barran	265.146	12/02/2014	IX
Escritura	1.233	20/11/2018	Notaria 4 a. de Bucara	353.038	27/11/2018	IX
Escritura	1.233	20/11/2018	Notaria 4 a. de Bucara	353.032	27/11/2018	IX
Escritura	1.652	27/05/2022	Notaria 10 a. de Bucar	427.083	03/06/2022	IX
Escritura	1.390	08/06/2024	Notaria 2 a. de Florid	477.682	17/06/2024	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 03/04/2025 - 21:19:12
Recibo No. 12640702, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK61D221FF

Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4921
Actividad Secundaria Código CIIU: 7710
Otras Actividades 1 Código CIIU: 5021
Otras Actividades 2 Código CIIU: 4922

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
TRANSPORTES RUEDAS LIMITADA
Matrícula No: 55.617
Fecha matrícula: 29
de Sep/bre de 1982
Último año renovado: 2025
Dirección: CL 44 No 35 - 53

Municipio: Barranquilla - Atlántico

C E R T I F I C A

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción número 365.889 de 27/06/2019 se registró el acto administrativo número 45 de 23/04/2019 expedido por Ministerio de Transporte que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que el(la) Juzgado 6 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2.598 del 09/10/2006 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/03/2007 bajo el No. 16.326 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de cuotas que tiene Sanchez Mercado Adam en la sociedad denominada: TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA

Que el(la) Juzgado 4 Laboral del Circuito de Bucaramanga mediante Oficio Nro. 707 del 25/08/2023 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/08/2023



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 03/04/2025 - 21:19:12
Recibo No. 12640702, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK61D221FF

bajo el No. 34.195 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: TRANSPORTES RUEDAS LIMITADA

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 4.264.793.771,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA